



## ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE LINK

**FECHA: 2024**

**ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FTECH COLOMBIA S.A.S Y POR LA OTRA PARTE "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**I.-** Declara, **FACTURATECH COLOMBIA S.A.S**, quien en adelante se llamará **FTECH COLOMBIA S.A.S**, a través de su representante legal la señora **CLAUDIA MARCELA CARRILLO ARIAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.177.139 expedida en la ciudad de Medellín:

- 1.1. Ser una sociedad constituida de conformidad con las leyes colombianas. Tener ubicado su domicilio en CR 43 A 15 SUR 15 ED XEROX OF 802 en Medellín, Colombia.
- 1.2. Estar debidamente inscrito ante la DIAN con NIT: 901.143.311-8.
- 1.3. Contar con capacidad legal conforme a su objeto social para celebrar el presente acuerdo.

### **II.-Declara el Cliente:**

- 2.1 Ser un contribuyente activo.
- 2.2 Estar debidamente inscrito ante la DIAN bajo el NIT dispuesto bajo el Registro Único Tributario

### **III.-Ambas partes declaran:**

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente acuerdo y manifiestan su libre voluntad para convenir en términos de las presentes declaraciones y las siguientes:

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO.**

En virtud de este acuerdo, FTECH COLOMBIA S.A.S. se compromete a prestar al CLIENTE la solución para la Facturación Electrónica desde el sistema denominado LINK, mediante el cual, se incorporarán los conceptos y campos adicionales requeridos por las normas de validación establecidas en la Resolución 00165 de 2023.

Para efectos del Firmado Digital se atenderán a las características señaladas en el "Anexo 1, Contrato de Mandato" que se encuentra adjunto al presente instrumento, donde el CLIENTE bajo la figura del MANDANTE le otorga al Proveedor Tecnológico CADENA SA como MANDATARIO el cargo para la firma apropiada y necesaria para la emisión de Documentos Electrónicos; lo anterior, debido al vínculo tecnológico entre FTECH COLOMBIA SAS y CADENA S.A., donde este último de manera formal certifica la relación entre las partes, la cual se exhibe como parte integral de este documento bajo el rubro "Anexo 2". Al suscribir el presente Acuerdo de Prestación de Servicios, el Cliente manifiesta su comprensión y aceptación de la adopción del Mandato descrito en el párrafo anterior.

#### **SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y NIVELES DE SERVICIO.**

**FTECH COLOMBIA S.A.S. se obliga a:**

Que, durante la vigencia del presente acuerdo, se establece que la aplicación informática a través de la cual se presten los servicios contratados estará disponible y operable para el consumidor las 24



## ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE LINK

horas de los 365 días del año, con un servicio histórico global proyectado del 93.3 por ciento, donde la disponibilidad del servicio mensual es del 92.5 por ciento y el 7.5% representa el periodo de tiempo máximo en que el servicio no ha estado disponible por causas no planeadas inimputables al obligado a lo largo de este periodo.

Con el fin de llevar a cabo mejoras y mantenimiento continuo a la infraestructura y a la aplicación, FTECH COLOMBIA S.A.S podrá planear y ejecutar ventanas de mantenimiento trimestrales, con una duración máxima de 24 horas.

Asimismo, FTECH COLOMBIA SAS se compromete a mantenerse al día con todas las actualizaciones necesarias en las soluciones web derivadas de las resoluciones de la DIAN y otras autoridades pertinentes, asegurando el cumplimiento normativo en todo momento.

Para facilitar la comunicación con los usuarios, FTECH COLOMBIA SAS pone a disposición diversas áreas, cada una con funciones específicas y horarios de atención establecidos:

- **Activación, Facturación y comisiones:** área encargada de todo lo relacionado con la recepción de pagos, la emisión de la factura correspondiente, activación de servicios y/o productos, y del cumplimiento al pago de las comisiones generadas por los representantes autorizados. Con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas.
- **Soporte Técnico:** área encargada de atender las incidencias que expongan los usuarios en cual tendrán como tiempo de respuesta a la recepción de incidencias de aproximadamente de veinticuatro horas para posteriormente emitir las resoluciones relativas al nivel de complejidad. Con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas.
- **Web Service:** área encargada de supervisar y mantener optimo las conexiones entre sistemas ajenos al desarrollo de FTECH COLOMBIA S.A.S, para consumo de dicha solución tecnológica. Con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas.
- **Atención a Distribuidores:** área encargada de supervisar, regular y apoyar la representación de la marca "FACTURATECH" y todo lo relativo a la misma, por parte de los distribuidores autorizados por FTECH COLOMBIA S.A.S. Con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas.
- **Implementaciones:** Área encargada de llevar el control y realizar la gestión de los diversos esquemas de acompañamiento y certificación que el usuario adquiera. Con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas.

### EL CLIENTE:

Por su parte, el CLIENTE se obliga a cumplir plenamente con las obligaciones derivadas de los productos adquiridos conforme a lo establecido en este acuerdo. Además, se compromete a no permitir que personas no autorizadas por FTECH COLOMBIA SAS manipulen o alteren las aplicaciones objeto del presente contrato, asumiendo toda responsabilidad por cualquier consecuencia derivada de dicho incumplimiento.

### TERCERA. - TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE FTECH COLOMBIA S.A.S.

FTECH COLOMBIA S.A.S. no será responsable del deterioro, pérdida o destrucción, total o parcial, de la información transmitida, cuando dichos eventos sean ocasionados por causas ajenas a su voluntad o actuación de FTECH COLOMBIA S.A.S.



## ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE LINK

Así mismo, FTECH COLOMBIA S.A.S. no asume responsabilidad alguna por deficiencias o interrupciones de los servicios ajenos a su voluntad.

Por otra parte, FTECH COLOMBIA S.A.S. se obliga a almacenar los comprobantes electrónicos, conservando los documentos XML, durante un periodo mínimo de 5 años posteriores a la emisión, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes, facilitando así su consulta por parte del cliente.

### CUARTA. - PRECIO DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS.

El precio de los planes LINK (anuales y mensuales) y la oferta comercial de paquetes complementarios LINK, será el determinado por la parte oferente durante la vigencia del presente instrumento; los montos específicos se encuentran descritos en el presente documento, y además, publicados en la página oficial de Link Gestión Empresarial.

FTECH COLOMBIA S.A.S. se reserva el derecho para hacer ajustes y modificaciones al listado de precios en su oferta comercial, y/o de agregar nuevos servicios, sin previa notificación al usuario. Es importante destacar que los diversos servicios pueden estar sujetos a políticas o condiciones de pago diferentes.

Para el pago de los servicios se ha destinado la pasarela de pagos Wompi.

Cabe señalar que no se efectuarán reembolsos o devoluciones por pagos realizados en la adquisición de productos y/o servicios, siempre que dichos productos y/o servicios se han otorgado debidamente y no exista incumplimiento por parte de FTECH COLOMBIA S.A.S. a lo estipulado en el presente documento.

### PRECIOS DE LOS PLANES LINK ANUALES:

BÁSICO	PYME	PREMIUM	EMPRESARIAL
Costo anual \$1,068,000	Costo anual \$1,788,000	Costo anual \$2,628,000	Costo anual \$4,788,000
5,000 Documentos Electrónicos	10,000 Documentos Electrónicos	15,000 Documentos Electrónicos	30,000 Documentos Electrónicos
1 Usuario administrador 1 sucursal	3 Usuarios administradores 3 sucursales	5 Usuarios administradores 5 sucursal	10 Usuarios administradores 10 sucursal
Cajeros ilimitados	Cajeros ilimitados	Cajeros ilimitados	Cajeros ilimitados
Bodegas ilimitadas	Bodegas ilimitadas	Bodegas ilimitadas	Bodegas ilimitadas
Tirilla personalizada	Tirilla personalizada	Tirilla personalizada	Tirilla personalizada
Gestión de inventarios y reportería	Gestión de inventarios y reportería	Gestión de inventarios y reportería	Gestión de inventarios y reportería
Soporte Técnico	Soporte Técnico	Soporte Técnico	Soporte Técnico
Almacenamiento en la nube	Almacenamiento en la nube	Almacenamiento en la nube	Almacenamiento en la nube
Puesta en marcha \$149,000	Puesta en marcha \$190,000	Puesta en marcha \$249,000	Puesta en marcha \$349,000

**Parágrafo Uno:** Durante el período comprendido entre el 15 de abril de 2024 y el 15 de mayo de 2024, el usuario tendrá acceso a un precio promocional en los planes anuales de Link, siendo esta última, la



## ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE LINK

fecha final para realizar la compra y, deja sin efectos comerciales, a cualquier cotización previamente generada con dicha información.

El precio promocional se constituye de la siguiente manera:

- Plan Básico: \$790,000 el primer año.
- Plan Pyme: \$1,190,000 el primer año.
- Plan Premium: \$1,990,000 el primer año.
- Plan Empresarial: \$3,590,000 el primer año.

### PRECIOS DE LOS PLANES MENSUALES LINK:

BÁSICO	PYME	PREMIUM	EMPRESARIAL
Pago mensual \$89,000	Pago mensual \$149,000	Pago mensual \$219,000	Pago mensual \$399,000
400 Documentos Electrónicos	800 Documentos Electrónicos	1,250 Documentos Electrónicos	2,500 Documentos Electrónicos
1 Usuario administrador	3 Usuarios administradores	5 Usuarios administradores	10 Usuarios administradores
1 sucursal	3 sucursales	5 sucursal	10 sucursal
Cajeros ilimitados	Cajeros ilimitados	Cajeros ilimitados	Cajeros ilimitados
Bodegas ilimitadas	Bodegas ilimitadas	Bodegas ilimitadas	Bodegas ilimitadas
Tirilla personalizada	Tirilla personalizada	Tirilla personalizada	Tirilla personalizada
Gestión de inventarios y reportería	Gestión de inventarios y reportería	Gestión de inventarios y reportería	Gestión de inventarios y reportería
Soporte Técnico	Soporte Técnico	Soporte Técnico	Soporte Técnico
Almacenamiento en la nube	Almacenamiento en la nube	Almacenamiento en la nube	Almacenamiento en la nube
Puesta en marcha \$149,000	Puesta en marcha \$190,000	Puesta en marcha \$249,000	Puesta en marcha \$349,000

### OFERTA COMERCIAL DE PAQUETES COMPLEMENTARIOS LINK:

No.	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
1.000	\$ 180	\$ 180.000
2.500	\$ 150	\$ 375.000
5.000	\$ 140	\$ 700.000
10.000	\$ 130	\$ 1'300.000
15.000	\$ 129	\$ 1'935.000
20.000	\$ 128	\$ 2'560.000
25.000	\$ 123	\$ 3'075.000
30.000	\$ 122	\$ 3'660.000
50.000	\$ 115	\$ 5'750.000
100.000	\$ 111	\$ 11'100.000
150.000	\$ 110	\$ 16'500.000
200.000	\$ 109	\$ 21.800.000
250.000	\$ 108	\$ 27'000.000
500.000	\$ 107	\$ 53'500.000
1'000.000	\$ 105	\$105'000.000
2'500.000	\$ 103	\$ 257'500.000
5'000.000	\$ 102	\$ 510'000.000

Paquetes con vigencia de 1 (un) año.

**QUINTA. - PUESTA EN MARCHA PARA EL SERVICIO DE LINK.**

La puesta en marcha de Link se define como el proceso de implementación del sistema Link, llevado a cabo por un asesor asignado previamente. Durante este proceso, se activa la licencia, se habilita como facturador electrónico, se solicitan numeraciones ante MUISCA y se asocian con la DIAN, se realiza una configuración inicial de la cuenta, y se proporciona una sesión virtual personalizada para enseñar el manejo del sistema. Además, se graba la capacitación y se ofrece material audiovisual adicional, todo ello con el objetivo de garantizar que los usuarios adopten y dominen la solución tecnológica presentada.

El costo de la puesta en marcha variará en función del plan elegido:

Plan Básico **\$149,000** COP (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS COLOMBIANOS)

- a) Plan Pyme **\$190,000** COP (CIENTO NOVENTA MIL PESOS COLOMBIANOS)
- b) Plan Premium **\$249,000** COP (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS COLOMBIANOS)
- c) Plan Empresarial **\$349,000** COP (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS COLOMBIANOS)

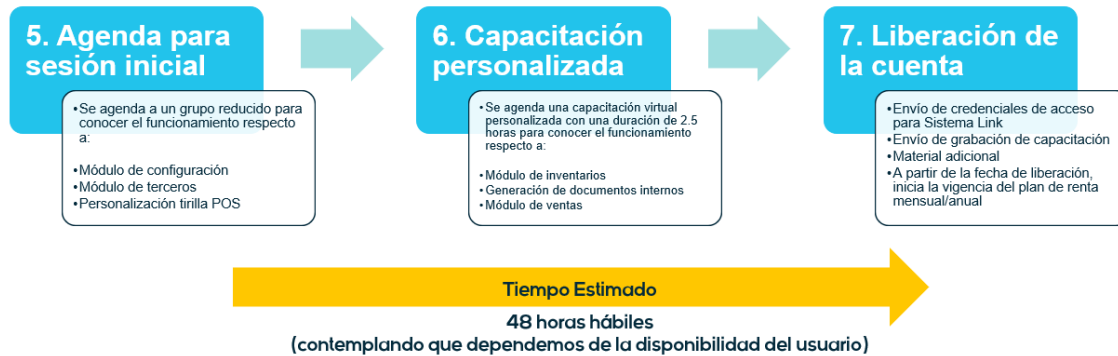
**Parágrafo UNO:** La puesta en marcha no constituye un servicio opcional respecto al plan seleccionado.

**Parágrafo DOS:** El pago por la puesta en marcha se efectúa en una única ocasión al inicio del contrato.

**Parágrafo TRES:** Si el usuario realiza un incremento de plan, no es necesario realizar nuevamente el pago de la puesta en marcha.

**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO:**





### SEXTA. - REGLAS DE USO SERVICIO LINK

- 1.- Una vez activado el plan seleccionado y completada la puesta en marcha, todos los folios asignados estarán disponibles para su uso sin restricciones.
- 2.- En caso de que el usuario consuma la totalidad de documentos electrónicos asignados de acuerdo con el plan, tendrá la opción de adquirir un paquete complementario de acuerdo con la oferta comercial de Link establecida en este acuerdo. Este nuevo paquete tendrá una vigencia de 1 año, contado a partir de su activación.
- 3.- Al adquirir un paquete complementario de la oferta comercial de Link, si al finalizar el período anual el usuario aún dispone de documentos disponibles, dichos documentos se acumularán para su uso junto con los folios asignados por el pago de su nueva anualidad.
- 4.- En cualquier plan, si el usuario necesita de una sucursal adicional, podrá adquirirla pagando en los planes anualizados la cantidad de **\$115,000 (CIENTO QUINCE MIL PESOS COLOMBIANOS)** al año y en los planes mensuales de **\$12,000 (DOCE MIL PESOS COLOMBIANOS)**. La adquisición de una sucursal adicional incluye 1 sucursal, 1 usuario administrador y 1 bodega adicional. Para los planes Básico y Pyme, solo es posible adquirir 1 sucursal adicional. En caso de necesitar más de una sucursal, deberá ascender al siguiente plan. En el caso del plan Premium, se pueden adquirir hasta 4 usuarios adicionales, mientras que, en el plan Empresarial, la adquisición de usuarios adicionales es ilimitada.
- 5.- Para poder escalar al siguiente plan, podrá realizarlo una vez transcurridos 6 meses de uso desde la selección inicial del plan.

### SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

FTECH COLOMBIA SAS reconoce de manera expresa el carácter confidencial de toda la información que transita a través de su Centro de Datos, ya sea originada por el Cliente o destinada a él. Por consiguiente, FTECH COLOMBIA SAS se compromete a no divulgar el contenido de dicha información a terceros.

Cualquier violación por parte de FTECH COLOMBIA S.A.S. del presente acuerdo de confidencialidad constituirá motivo de rescisión inmediata de este convenio, sin menoscabo de las acciones legales y compensatorias que el Cliente pueda ejercer y reclamar por dicho incumplimiento.

### OCTAVA. - AVISO DE PRIVACIDAD.

En virtud de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012), FTECH COLOMBIA SAS reconoce la primordial importancia de la privacidad de la información. En este sentido, la compañía se compromete de manera inequívoca a salvar la información personal con absoluta discreción, empleando de seguridad legal, medidas tecnológicas y administrativas. Asimismo, se compromete a abstenerse de comercializar, alquilar, compartir o divulgar cualquier información personal.

En consonancia con lo anterior, el presente "AVISO DE PRIVACIDAD" abarca la totalidad de la información, incluyendo los datos personales recopilados tanto por la empresa como por terceros con los que se celebren o se vayan a celebrar relaciones contractuales. Esto se realiza con el objetivo de proporcionar servicios personalizados, garantizando siempre el cumplimiento de los estándares de seguridad requeridos por la legislación vigente.

Por consiguiente, al momento de tomar conocimiento del presente "AVISO DE PRIVACIDAD", el usuario otorga su consentimiento expreso a FTECH COLOMBIA SAS para la recopilación y uso de sus datos personales con los fines inherentes a la generación de comprobantes electrónicos.

### **NOVENA. - DURACIÓN DEL ACUERDO.**

El presente acuerdo entrará en vigor desde la emisión del primer comprobante por parte del CLIENTE. Asimismo, los productos adquiridos por el CLIENTE en virtud de este acuerdo tendrán una vigencia de un (1) año para su utilización, o hasta que el CLIENTE decida dar por terminado voluntariamente el contrato. En tal caso, el CLIENTE perderá el saldo restante del paquete adquirido y no tendrá derecho a ningún tipo de reembolso.

### **DÉCIMA. - JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, así como cualquier asunto no contemplado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de Medellín, Antioquía, renunciando al efecto a la competencia de otros tribunales que, por motivo de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL. LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE CALI, DOS MIL VEINTICUATRO.**



**facturatech**

CLAUDIA MARCELA CARRILLO ARIAS  
CC 39.177.139  
FTECH COLOMBIA S.A.S.  
Nit. 901.143.311-8

\_\_\_\_\_  
"EL CLIENTE"

## CONTRATO DE MANDATO FIRMA DIGITAL DE DOCUMENTOS EMITIDOS

### CONSIDERACIONES

Que entre el MANDANTE y FTECH COLOMBIA S.A.S existe un contrato de prestación de servicios para la generación y conservación de los comprobantes electrónicos, en los cuales se encuentran la factura electrónica de venta, factura electrónica de exportación, nota de crédito, nota de débito, documento equivalente electrónico, nómina electrónica, documento soporte electrónico y todos los demás documentos que hagan parte del ecosistema de documentos electrónicos dispuestos por el ente regulador La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), incluyendo el acuse de todos los conceptos antes mencionados. En vista de que FTECH COLOMBIA S.A.S es Proveedor de Servicios, se realizó una alianza con CADENA S.A como Proveedor Tecnológico, siendo este último quien realiza bajo previa autorización del ente regulador el Firmado Digital de los comprobantes emitidos por el MANDANTE. Por tal motivo CADENA SA responderá a la figura de MANDATARIO, que en conjunto con FTECH COLOMBIA S.A.S llevarán a cabo el proceso de Facturación Electrónica ante la DIAN, dentro de los parámetros normativos y estándares de calidad exigidos.

Que derivado de dicho contrato, EL MANDANTE y EL MANDATARIO actuando a través de sus representantes legales debidamente facultados para celebrar el mandato regulado por este Contrato, declaran expresamente que la celebración y ejecución de este Contrato, ha sido autorizada con todos los procedimientos requeridos por la ley y los estatutos de las Partes y que no requiere ni requerirán de ninguna aprobación adicional, ni resultará en un incumplimiento de sus estatutos, normas o acuerdo del cual éstas sean parte, acuerdan:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL MANDATO: EL MANDANTE faculta a EL MANDATARIO, como su proveedor tecnológico, para que sea este quien en el ámbito de la facturación electrónica actúe como firmante de los documentos que hagan parte del proceso de facturación electrónica frente a la DIAN, tales como, las facturas de venta, facturas de exportación notas crédito, notas débito, documento equivalente digital, nomina digital, documento soporte electrónico y todos los demás documentos que hagan parte del proceso de facturación electrónica frente a la DIAN, emitidos por EL MANDANTE, actuando en su nombre y representación. El término firmante se circunscribe a la definición dada en el Artículo 1.4 Decreto 2364 de 2012 para efectos interpretativos.

Como consecuencia, EL MANDATARIO queda facultado para actuar en nombre y representación de EL MANDANTE para todos los efectos, como Firmante de los documentos que hagan parte del proceso de facturación electrónica frente a la DIAN, tales como, las facturas de venta, facturas de exportación notas crédito, notas débito, documento equivalente digital, nomina digital, documento soporte electrónico, entre otros, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, y demás autoridades competentes.

Parágrafo Primero: El encargo realizado por EL MANDATARIO será por cuenta y riesgo de EL MANDANTE.

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de EL MANDATARIO se limita a utilizar su certificado digital, el cual debe permanecer vigente, para firmar digitalmente los documentos





## ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE LINK

electrónicos emitidos por EL MANDANTE a través del MANDATARIO, enviados a la DIAN para validación de esta, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas concordantes que la complementen o modifiquen, para que los documentos tengan los efectos fiscales establecidos en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que lo complementen o modifiquen. EL MANDATARIO no se hace responsable por el contenido, uso, autenticidad o veracidad de la información contenida en los documentos electrónicos de EL MANDANTE.

TERCERA: VALOR. El valor a pagar como retribución a EL MANDATARIO por la ejecución del presente mandato se encuentra incluido dentro del valor establecido en el contrato de prestación de servicios de facturación electrónica suscrito entre las partes.

CUARTA: DURACIÓN DEL MANDATO: El presente contrato estará vigente mientras se encuentre vigente el contrato de prestación de servicios de facturación electrónica celebrado entre las partes, dentro del cual EL MANDATARIO es proveedor tecnológico para el servicio de facturación electrónica contratado por EL MANDANTE.

QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL MANDATARIO podrá terminar el presente contrato de manera anticipada, dando un preaviso a EL MANDANTE con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario, a la fecha en la que se quiera dar por terminado el contrato, sin que por ello deba pagar suma alguna, indemnización o penalidad a favor de EL MANDANTE. La terminación anticipada del mandato contenido en el presente contrato no implica la terminación del contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes.

Tanto EL MANDATARIO como EL MANDANTE aceptan las condiciones del presente documento y para su efecto se entiende firmado en la fecha de firma del contrato de prestación de servicios de facturación electrónica suscrito entre las partes.

EL MANDANTE

“EL CLIENTE”

EL MANDATARIO

Luis Alfonso Villegas Aguilar  
C.C 8164598  
Representante Lega



Medellín, 04 de enero de 2024

Señores  
**FACTURA TECH**  
Medellín

**Asunto: Certificación experiencia**

Cordial saludo,

Gracias por ser parte de la experiencia y elegirnos como su Proveedor Tecnológico de los servicios de Emisión de facturación electrónica, nómina electrónica, documento soporte para no obligados a facturar electrónicamente, recepción de facturas electrónicas con la generación de eventos título valor.

Nuestra alianza permitirá poner a disposición de todos aquellos que lo requieran, nuestra tecnología avanzada, además de prestar un servicio eficiente que permite mayor rapidez y eficacia en los procesos antes mencionados, siempre bajo el cabal cumplimiento de lo requerido por la DIAN.

Certificamos que tenemos una experiencia de trabajo en conjunto que nos ha permitido llegar a más de 90.000 clientes y procesar más de 40 millones de documentos emitidos de manera satisfactoria bajo la alianza que construimos en conjunto.

Luis Alfonso Villegas Aguilar  
CC 8.164.598  
Representante legal CADENA S.A